

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo anteproyecto de Presupuesto de Egresos que aplica este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el Ejercicio Fiscal 2014.
- II. El jueves 19 de diciembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto legislativo 399 que expide la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2014.
- III. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41.
- IV. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de mayo de 2014.
- V. Con fecha 26 veintiséis de junio de 2014 de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como lo son el 26 en su fracción I, 30 en su párrafo segundo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 en su párrafo primero, 40, 47 en sus fracciones, II, y IV, 48, 57 en sus fracciones, XXXIV, y XXXVI, 73 en sus fracciones, I, II, III, IV, V, y VI, 90 en su párrafo primero, 114 en su fracción I, 117 en sus fracciones, I, y II, y 118 en sus fracciones, II, III, y IV, y párrafo último; adicionados a los artículos, 26 en su fracción II párrafo segundo, 47 las fracciones, VI, y VII, y párrafo último, y 118 las fracciones, V, y VI, y párrafo penúltimo; y derogado en el artículo 47 el ahora párrafo último, de la citada Constitución Política.
- VI. El 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto legislativo 399 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- VIII. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdos número 87/08/2014, 88/08/2014 y 89/08/2014, de Sesión Ordinaria de

fecha 18 de agosto de 2014, otorgó la Inscripción de los Partidos Políticos Nacionales denominados MORENA, Humanista y Encuentro Social.

- IX. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo denominado:

“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS GENERALES Y NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.”

- X. Mediante escrito presentado ante el organismo público local, el día 04 cuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, el acuerdo de referencia fue impugnado vía Recurso de Revisión Electoral por el Partido Verde Ecologista de México ante el Tribunal Electoral del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado.
- XI. Con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, la autoridad electoral jurisdiccional, emitió la resolución relativa al medio impugnativo interpuesto por la representación del Partido Verde Ecologista de México, en el Expediente identificado como TESLP/RR/05/2014.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución particular del estado, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es *“un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.”*, y que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
2. Que las normas invocadas igualmente determinan que el Organismo Público Local Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que en este contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que la ley

garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los Partidos Políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Por lo que, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el estado, se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario vigente para la zona. El 30% de la cantidad que resulte, se distribuirá entre los partidos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada Partido Político en la elección de Diputados de mayoría relativa inmediata anterior, tomando en consideración:

- a) El número de personas en San Luis Potosí, inscritas en el Padrón Electoral con corte al mes de julio del año 2013 es de 1,944,286, según oficios No. INE/SLP/JLE/VS/0171/2014 y INE/SLP/JLE/VS/0182/2014 de fechas 11 y 12 de agosto de 2014, emitidos la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado.
 - b) El Diario Oficial de la Federación, publicó el 26 de diciembre de 2013, el salario mínimo vigente para el ejercicio 2014, en la zona geográfica "B", donde se encuentra el estado de San Luis Potosí, estimándolo en \$63.77 pesos
4. Que en este sentido, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión de fecha 31 de octubre de 2014, determino el cálculo por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los Partidos Políticos en el estado relativo al año 2014, y exclusivamente por lo que se refiere a los meses de julio a diciembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y octavo transitorios de la Ley Electoral del Estado que asciende a la cantidad de \$40,295,813.42 (cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece pesos 42/100 M.N.), a saber:¹

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral (julio 2013)	Salario Mínimo Diario vigente para SLP 2014 (SMV-Zona B)	65% SM	Financiamiento Anual	Financiamiento para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes Julio-Diciembre
A	B	C	A*C	((A * C)/12meses) *6meses

¹ Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

1,944,286	\$63.77	\$41.45	\$80,591,626.84	\$40,295,813.42
-----------	---------	---------	-----------------	-----------------

5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, las resoluciones o sentencias del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades y órganos responsables, y respetadas por las partes, así como el hecho de que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución o sentencia del Tribunal Electoral, estarán obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento, y estarán sujetas a las mismas responsabilidades y procedimientos aplicables, los montos que corresponden a cada Partido Político en el estado, deben de ser nuevamente calculados, en virtud de cumplimiento a la Resolución del Expediente No. TESLP/RR/05/2014, pero sólo de una manera parcial ya que lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional en la Resolución del Expediente señalado en el antecedente XI de este Acuerdo, se precisa:

“OCTAVO”. Efectos de la resolución.

Con el propósito de reparar el derecho violado, se REVOCAN PARCIALMENTE los acuerdos 138/10/2014, 139/10/2014 y 140/10/2014, emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos de que:

El Órgano Electoral Administrativo, tome en consideración la totalidad de la votación recibida por parte del Partido Verde Ecologista de México, en la elección de 2012, que asciende al porcentaje del 13.36%, porcentaje que es reconocido coincidentemente tanto por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como por el Representante del Partido Impugnante en los agravios vertidos inicialmente. Mismo porcentaje que debe ser reflejado en beneficio del recurrente, en las diversas prerrogativas como lo son:

-La que se distribuye en los meses del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

-La que fije el límite máximo de gastos de campaña y/o precampaña del Partido Verde, para el proceso electoral 2014-2015.

-La prerrogativa del ejercicio fiscal del año 2015, que corresponda en proporción a la que reciba antes del resultado firme y definitivo de la elección de junio de 2015.

...”

Esto es, que solo debe de ser modificados los resolutivos segundo y tercero, del Acuerdo No. 138/10/2014 del Pleno este Consejo, en lo que refiere al financiamiento público del ejercicio fiscal 2014, ya que son es estos resolutivos electorales, donde surge la afectación que causo agravio al Partido Político actor del recurso de revisión electoral, para mayor abundamiento, se cita:

“Segundo.- *Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece 42/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 5° del presente acuerdo.*

Tercero.- *La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de julio a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro 40/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente a cuerdo.”*

6. Que, por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político en el Estado, por **financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2014, durante los meses de julio a diciembre**, es de:

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Ordinario
PAN	255,362	24.86%	\$1,207,545.00	\$7,013,478.08	\$ 8,221,023.07
PRI	266,453	25.94%	\$1,207,545.00	\$7,318,086.96	\$ 8,525,631.96
PRD	104,597	10.18%	\$1,207,545.00	\$2,872,746.48	\$ 4,080,291.48
PT	39,018	3.80%	\$1,207,545.00	\$1,071,627.22	\$ 2,279,172.22
PVEM	137,220	13.36%	\$1,207,545.00	\$3,768,724.29	\$ 4,976,269.28
PCP	64,053	6.24%	\$1,207,545.00	\$1,759,204.90	\$ 2,966,749.90
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$1,207,545.00	\$1,284,188.82	\$ 2,491,733.81
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$1,207,545.00	\$3,119,012.65	\$ 4,326,557.64
Morena			\$809,461.35		\$ 809,461.35
Humanista			\$809,461.35		\$ 809,461.35
Encuentro Social			\$809,461.35		\$ 809,461.35
TOTAL	1,027,025	100%	\$ 12,088,744.03	\$28,207,069.40	\$ 40,295,813.42

Así bien, en apego a lo determinado por la resolución multicitada, es pertinente realizar una línea de tiempo que ejemplifique, la manera en la cual se han de distribuir las prerrogativas de los Partidos Políticos con inscripción o registro ante el Organismo Público Local Electoral de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

a) 1era. Línea de tiempo:

Del 01 de julio al 18 de agosto, en virtud de que hasta esta fecha solo se contaba con la inscripción y registro de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Conciencia Popular y Nueva Alianza.

b) 2da. Línea de tiempo:

Del 19 de agosto al 31 de diciembre, en virtud de la inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los Partidos Políticos Morena, Humanista y Encuentro Social; y a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Del 1º de julio al 18 de Agosto de 2014	Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2014
Solo 8 Partidos Políticos	11 Partidos Políticos y Exp. TESLP/RR/05/2014

Por lo que los montos mensuales para los partidos políticos, con inscripción o registro, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2014, durante los meses de julio a diciembre, distribuidos en los periodos ya citados son los siguientes:

Inicio de Primera línea de tiempo

01 de Julio al 18 de Agosto 2014

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Ordinario
PAN	255,362	24.86%	\$398,083.64	\$1,847,636.70	\$ 2,245,720.34
PRI	266,453	25.94%	\$398,083.64	\$1,927,883.12	\$ 2,325,966.76
PRD	104,597	10.18%	\$398,083.64	\$756,798.80	\$ 1,154,882.44
PT	39,018	3.80%	\$398,083.64	\$282,310.40	\$ 680,394.04
PVEM	137,220	13.36%	\$398,083.64	\$992,835.97	\$ 1,390,919.61
PCP	64,053	6.24%	\$398,083.64	\$463,446.45	\$ 861,530.09
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$398,083.64	\$338,307.81	\$ 736,391.45
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$398,083.64	\$821,675.37	\$ 1,219,759.01
TOTAL	1,027,025	100%	\$ 3,184,669.13	\$ 7,430,894.63	\$ 10,615,563.75

Final de Primera línea de tiempo, e inicio de la Segunda línea de tiempo

19 de Agosto al 31 de Diciembre

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Ordinario
PAN	255,362	24.86%	\$809,461.35	\$5,165,841.38	\$ 5,975,302.73
PRI	266,453	25.94%	\$809,461.35	\$5,390,203.84	\$ 6,199,665.19
PRD	104,597	10.18%	\$809,461.35	\$2,115,947.68	\$ 2,925,409.03
PT	39,018	3.80%	\$809,461.35	\$789,316.82	\$ 1,598,778.18
PVEM	137,220	13.36%	\$809,461.35	\$2,775,888.32	\$ 3,585,349.67
PCP	64,053	6.24%	\$809,461.35	\$1,295,758.45	\$ 2,105,219.81
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$809,461.35	\$945,881.01	\$ 1,755,342.37
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$809,461.35	\$2,297,337.27	\$ 3,106,798.63
Morena			\$809,461.35		\$ 809,461.35
Humanista			\$809,461.35		\$ 809,461.35
Encuentro Social			\$809,461.35		\$ 809,461.35
TOTAL	1,027,025	100%	\$ 8,904,074.90	\$20,776,174.77	\$ 29,680,249.67

7. Que por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político en el estado, **por financiamiento público concepto de actividades específicas, durante los meses de julio a diciembre**, es de:

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Act. Específicas
PAN	255,362	24.86%	\$ 36,226.35	\$210,404.34	246,630.69
PRI	266,453	25.94%	\$ 36,226.35	\$219,542.61	255,768.96
PRD	104,597	10.18%	\$ 36,226.35	\$86,182.39	122,408.74
PT	39,018	3.80%	\$ 36,226.35	\$32,148.82	68,375.17
PVEM	137,220	13.36%	\$ 36,226.35	\$113,061.73	149,288.08
PCP	64,053	6.24%	\$ 36,226.35	\$52,776.15	89,002.50
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$ 36,226.35	\$38,525.66	74,752.01
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$ 36,226.35	\$93,570.38	129,796.73
Morena			\$ 24,283.84		24,283.84
Humanista			\$ 24,283.84		24,283.84
Encuentro Social			\$ 24,283.84		24,283.84
TOTAL	1,027,025	100%	\$362,662.32	\$ 846,212.08	\$ 1,208,874.40

Y en apego a lo determinado por la resolución multicitada, así como en el considerando que antecede es congruente, realizar la división por líneas de tiempo, para quedar como sigue:

Inicio de Primera línea de tiempo

01 de Julio al 18 de Agosto 2014

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Act. Específicas
PAN	255,362	24.86%	\$ 11,942.51	\$55,429.10	67,371.61
PRI	266,453	25.94%	\$ 11,942.51	\$57,836.49	69,779.00
PRD	104,597	10.18%	\$ 11,942.51	\$22,703.96	34,646.47
PT	39,018	3.80%	\$ 11,942.51	\$8,469.31	20,411.82
PVEM	137,220	13.36%	\$ 11,942.51	\$29,785.08	41,727.59
PCP	64,053	6.24%	\$ 11,942.51	\$13,903.39	25,845.90
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$ 11,942.51	\$10,149.23	22,091.74
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$ 11,942.51	\$24,650.26	36,592.77
TOTAL	1,027,025	100%	\$ 95,540.07	\$ 222,926.84	\$ 318,466.91

Final de Primera línea de tiempo, e inicio de la Segunda línea de tiempo.

19 de Agosto al 31 de Diciembre

Partido Político	Votos	%	30% igualitario	70% Proporcional	Financiamiento Act. Específicas
PAN	255,362	24.86%	\$ 24,283.84	\$154,975.24	179,259.08
PRI	266,453	25.94%	\$ 24,283.84	\$161,706.12	185,989.96
PRD	104,597	10.18%	\$ 24,283.84	\$63,478.43	87,762.27
PT	39,018	3.80%	\$ 24,283.84	\$23,679.50	47,963.35
PVEM	137,220	13.36%	\$ 24,283.84	\$83,276.65	107,560.49
PCP	64,053	6.24%	\$ 24,283.84	\$38,872.75	63,156.59
Movimiento Ciudadano	46,758	4.55%	\$ 24,283.84	\$28,376.43	52,660.27
Nueva Alianza	113,564	11.06%	\$ 24,283.84	\$68,920.12	93,203.96
Morena			\$ 24,283.84		24,283.84
Humanista			\$ 24,283.84		24,283.84
Encuentro Social			\$ 24,283.84		24,283.84
TOTAL	1,027,025	100%	\$267,122.25	\$ 623,285.24	\$ 890,407.49

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases II, incisos a), b) y c); y V, Apartado A; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral

del Estado en el expediente no. TESLP/RR/05/2014; el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí emite el siguiente

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE A JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.

Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se modifican parcialmente los resolutivos segundo y tercero, concatenados a los considerandos 5° y 6° del Acuerdo No. 138/10/2014 del Pleno este Consejo, aprobados en fecha 31 de octubre de 2014, en lo que refiere al financiamiento público de los partidos políticos con registro o inscripción ante este Organismo Público Local, y se redistribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas a los Partidos Políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014.

Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de agosto a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece pesos 42/100 M.N.), y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.

Tercero.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de agosto a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) .), y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.

Cuarto.- Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos en la entidad, serán ministrados de inmediato, tomando en consideración las cifras del financiamiento públicos en redistribución, aprobadas en el presente acuerdo.

Quinto.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad, así como al Tribunal Electoral del Estado, para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2014.

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Héctor Avilés Fernández
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

